



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 12 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 17471-2016 de fecha 08 de agosto de 2016, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores cónyuges, don HENRY TERAN DE LA TORRE y doña ROXANA CHOSEC CACERES, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 07 de setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges HENRY TERAN DE LA TORRE y ROXANA CHOSEC CACERES, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio, para ello previamente han presentado Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don HENRY TERAN DE LA TORRE y doña ROXANA CHOSEC CACERES, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y región Cusco, realizado en fecha 27 de julio de 2011, además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, declaran no tener hijos menores o mayores con incapacidad y consignan que su último domicilio conyugal se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, según Informe N° 134-2016-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 12 de agosto de 2016 emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, considera procedente el trámite realizado por los administrados;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n. Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián
Gente que Progresa

Que, a través del Informe N° 159-2016-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 06 de setiembre de 2016, la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior realiza el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 417-2016-GALSJS/MDSS de fecha 07 de setiembre de 2016, el Gerente de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la invitación a Audiencia Única de ratificación, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 163-2016-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 09 de setiembre de 2016 emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges don HENRY TERAN DE LA TORRE y doña ROXANA CHOSEC CACERES, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N° 053-2016-OSCDU-GALSJS-MDSS, llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes don HENRY TERAN DE LA TORRE y doña ROXANA CHOSEC CACERES, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 07 de setiembre de 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don HENRY TERAN DE LA TORRE y doña ROXANA CHOSEC CACERES; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

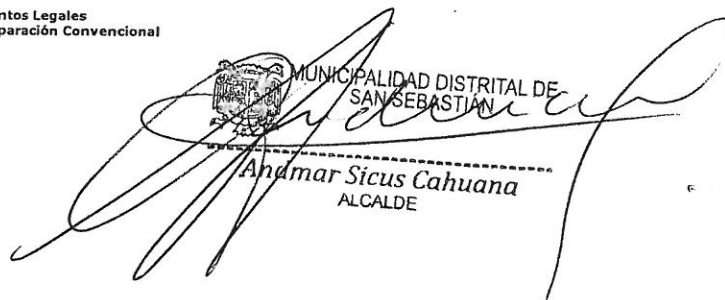
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Anamar Sicus Cahuana
ALCALDE